PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	MARÍA MÓNICA MORENO TOBÓN
DEMANDADOS	MARÍA ISABEL SANDOVAL SASTRE HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DE LOS ÁNGELES SASTRE GONZÁLEZ
RADICADO	05001-31-03-**009**-2022-00344-00
ASUNTO	ACEPTACIÓN CARGO CURADORA NOTIFICACIÓN AUXILIAR JUSTICIA NIEGA SOLICITUD DEMANDANTE INCORPORA CONTESTACIÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. **INCORPORA REQUERIMIENTO[1] Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE CURADORA[2]**

Se incorpora la comunicación enviada a la abogada Teresa De Jesús Mazo Higuita al correo electrónico psj2011@hotmail.com por medio de la cual se le requiere para la aceptación del cargo so pena de las sanciones disciplinarias de ley, con la constancia de su recepción[3].

Teniendo en cuenta que la abogada **Teresa De Jesús Mazo Higuita**, a través del correo electrónico del Despacho **aceptó el cargo** para el cual fue designada, téngasele como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de María de los Ángeles Sastre González, como en debida forma se le notificó en el archivo 48.

2-. SOLICITUD TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA[4]

Solicita el apoderado de la parte actora, tener no contestada la demanda que realiza la curadora en representación de los herederos indeterminados de María de los Ángeles Sastre González, advirtiendo que, el plazo para replicar

[1] Archivos 36-38
[2] Archivos 39-40
[3] Archivo 41-43
[4] Archivo 44-45

la misma vencía el 29 de enero de 2024. Por lo anterior, y ante la falta de excepciones propuestas, ruega ordenarse la venta solicitada.

La petición es denegada, dado que, debe tenerse en cuenta el artículo 49 del Código General Del Proceso, donde, la curadora ad-litem, **previo a su notificación debe aceptar el cargo**, situación que, en efecto sucedió en aquel correo electrónico presentado el 07/12/2023[5], situación que no reemplaza ni suprime el deber de notificársele personalmente la demanda, secuencia de actos que se avizoran en el expediente, se cumplieron en su orden, permitiendo afirmar que la réplica se adosó en término legal.

3-. NOTIFICACIÓN DE LA CURADORA[6] E INCORPORACIÓN DE LA RÉPLICA[7]

Como prueba de la integración del contradictorio por pasiva, y para el cómputo del término para contestar la demanda, téngase notificada a la abogada Teresa De Jesús Mazo Higuita, curadora ad-litem de los herederos indeterminados de María de los Ángeles Sastre González, desde el 15 de febrero de 2024, fecha desde la cual se dejó constancia de la diligencia de notificación.

Se incorpora la oportuna contestación a la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de María De Los Ángeles Sastre González, cuyo **traslado de réplica no ha vencido**.

3-. INCAPACIDAD MEDICA CURADORA AD-LITEM[8]

La abogada Teresa De Jesús Mazo Higuita, curadora ad-litem de los herederos indeterminados de María De Los Ángeles Sastre González, arrima incapacidad médica concedida desde los días 22 de enero al 05 de febrero de 2024;

[5] Archivo 40.
[6] Archivo 48
[7] Archivo 52-53
[8] Archivos 46-47

prueba que se torna irrelevante al proceso en la medida que, para las fechas aún no se encontraba notificada en la calidad para la cual fue designada.

NOTIFÍQUESE

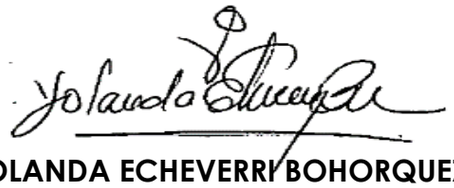

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6104322516ecc41357cba2a4822b03dcded408ff3636ff3a7bf16425e41338**
Documento generado en 22/02/2024 03:44:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica